



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE MADRID
SECRETARIA DE GOBIERNO

CIRCULAR 3/2023 DE 11 DE JULIO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA INSTRUCCIÓN 2/2021 SOBRE ARCHIVO DE DOCUMENTACION DE ORIGINALES Y VALIDEZ DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALCALÁ DE HENARES, ALCOBENDAS, FUENLABRADA, MÓSTOLES Y TORREJON DE ARDOZ , JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ALCORCÓN, ARANJUEZ, ARGANDA, COLMENAR VIEJO, COSLADA, SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, GETAFE, LEGANES, MAJADAHONDA, NAVALCARNERO, PARLA, POZUELO DE ALARCÓN, TORRELAGUNA, VALDEMORO Y COLLADO VILLABA, Y JUZGADOS DE LO SOCIAL DE MOSTOLES, ASI COMO LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE ATESTADOS. Y DE LAS COMUNICACIONES ELECTRONICAS ENTRE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y LA FISCALIA.

La presente Circular se dicta con la finalidad de que, en el ámbito del expediente judicial electrónico, los escritos y documentos presentados en soporte papel queden depositados y custodiados de la forma más adecuada, y que la formación del EJE se realice correctamente, ambas responsabilidades del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, conforme a los artículos 230 y 465 de la ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 135, 146 y 148 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el marco del expediente judicial electrónico se han dictado las siguientes instrucciones por el Secretario de Gobierno elevadas a la Sala de Gobierno con el siguiente resultado:

- Instrucción 1/2021, sobre las grabaciones del sistema “e-Fidelius”, digitalización de documentación y demás pautas para la correcta formación del expediente judicial electrónico.
- Instrucción 2/2021, sobre archivo de documentación de originales y validez del expediente judicial electrónico en los juzgados de primera instancia generalistas, hipotecarios, familia y contencioso-administrativo del partido judicial de Madrid.

De ambas Instrucciones dictadas el 29 de diciembre de 2021 tomó conocimiento tanto la Sala de Gobierno en su reunión de fecha 24 de enero de 2022 como la Comisión Permanente en su reunión de fecha 7 de abril de 2022.

- Circular 1/2022, de 1 de septiembre, acerca de la puesta en funcionamiento de la Instrucción 1/2021 sobre las grabaciones del sistema E-FIDELIUS, digitalización de

documentación y demás pautas para la correcta formación del expediente judicial electrónico en todos los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid.

- Instrucción 1/2022, de 21 de septiembre, sobre la itineración de los procedimientos desde los juzgados de instancia entre si y a los órganos colegiados.

- Circular 1/2023, de 10 de enero, sobre la entrada en vigor de la instrucción 2/2021, sobre archivo de documentación de originales y validez del expediente judicial electrónico en los juzgados de primera instancia generalistas, hipotecarios, familia y contencioso-administrativo del partido judicial de Madrid.

- Acuerdo de la Sala de Gobierno de 16 de enero de 2023 en el que se acuerda:

1.- Tomar conocimiento del Informe presentado a la Sala de Gobierno, elaborado sobre el resultado de la encuesta cumplimentada por los Magistrados/as así como por los Letrados/as de la Administración de Justicia de los Juzgados de lo contencioso-administrativo y de 1ª Instancia del partido judicial de Madrid que se habían designado a fin de llevar a cabo como experiencia piloto, en torno a la implantación del EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO en su versión inicial, y que constan en la documentación correspondiente a este punto del orden del día.

2.- A la vista de su contenido, la Sala de Gobierno declara válido el Expediente Judicial Electrónico para su utilización en los Juzgados de 1ª Instancia de competencia general, así como en los de competencia sobre asuntos hipotecarios, y de familia del partido judicial de Madrid, y en los de lo contencioso-administrativo.

- Circular 2/2023, de 10 de enero, sobre la entrada en vigor de la instrucción 2/2021, sobre archivo de documentación de originales y validez del expediente judicial electrónico en los juzgados de lo social y de lo mercantil del partido judicial de Madrid.

- Acuerdo de la Sala de Gobierno de 8 de mayo de 2023 en el que se acuerda:

1.- Tomar conocimiento del Informe presentado a la Sala de Gobierno, elaborado sobre el resultado de la encuesta cumplimentada por los Magistrados/as así como por los Letrados/as de la Administración de Justicia de los Juzgados de lo social y de lo mercantil del partido judicial de Madrid que se habían designado a fin de llevar a cabo como experiencia piloto, en torno a la implantación del EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO en su versión inicial, y que constan en la documentación correspondiente a este punto del orden del día.

2.- A la vista de su contenido, la Sala de Gobierno declara válido el Expediente Judicial Electrónico para su utilización en los juzgados de lo social y de lo mercantil del partido judicial de Madrid.

De las instrucciones, circulares y acuerdos de la sala de gobierno resulta que el expediente judicial electrónico se ha declarado válido en todos los órganos judiciales del partido judicial de Madrid, quedando pendiente la declaración en los juzgados de tutelas e incapacidades y en los juzgados de la jurisdicción penal.

Respecto del expediente judicial en los juzgados de Instrucción se han implementado dos importantes medidas:

1ª Remisión electrónica de atestados a los juzgados de instrucción y violencia sobre la mujer del partido judicial de Madrid, eliminando el papel.

2ª Comunicaciones electrónicas entre los órganos judiciales y la Fiscalía, lo que se denomina Producto Mínimo Viable, que se implantará en todos los órganos de la Comunidad de Madrid conforme al calendario de formación elaborado por Madrid Digital y que se acompaña como Anexo.

En las mencionadas Instrucciones se hace mención a que todo el proyecto de digitalización en el ámbito de la Administración de Justicia pivotaba sobre dos líneas estratégicas fundamentales: por un lado, la realización de los actos de comunicación y la presentación de escritos de forma electrónica, y por otro, la digitalización de los procesos internos que se desarrollan en las oficinas judiciales como paso previo del Expediente Judicial Electrónico.

IusMadrid es una solución tecnológica que permite el tratamiento electrónico de la información y que supone la interconexión de cinco sistemas: LexNET, sistema de gestión procesal (GESPRO), portafirmas electrónico, Visor HORUS, que incluye las grabaciones de vistas y el cargador del expediente administrativo, quedando garantizada la seguridad.

En las mencionadas Instrucciones se desgranaban las distintas acciones a implementar en cada uno de los sistemas para construir y declarar válido el expediente judicial electrónico (EJE).

Durante los años 2022 y 2023 Madrid digital ha realizado importantes mejoras en el Visor Horus y en el resto de sistemas que componen el EJE. Así, se ha mejorado la visualización y ordenación del procedimiento en el expediente judicial, permitiendo la descarga del expediente judicial de manera ordenada. Recientemente se ha implantado el Inside que permite la remisión del expediente administrativo y su visualización en Visor, además se ha incorporado el acceso a las grabaciones de los actos orales y su textualización.

Una vez declarado válido el expediente judicial electrónico en los órganos judiciales de primera Instancia y de lo social del partido judicial de Madrid, la declaración de este expediente válido en el resto de partidos judiciales de la comunidad de Madrid únicamente estaría pendiente de la formación para los magistrados, letrados de la administración de justicia y el resto del personal judicial. Madrid Digital ha remitido un calendario de formación que coincide con la formación de la remisión electrónica de atestados.

Por todo ello, **se propone** a la Sala de Gobierno la declaración del expediente judicial electrónico válido en los juzgados de primera instancia y en la parte civil de los juzgados de primera instancia e instrucción de los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid, además de los juzgados de lo social del partido judicial de Móstoles conforme a las siguientes fechas:

- 1 de octubre en los juzgados de primera instancia y en la parte civil de los juzgados de primera instancia en instrucción de los partidos judiciales de Alcobendas, Colmenar, Torrelaguna, Majadahonda y Pozuelo.
- 1 de noviembre en los juzgados de primera instancia y en la parte civil de los juzgados de primera instancia en instrucción de los partidos judiciales de San Lorenzo del Escorial, Alcalá de Henares, Collado Villalba, Torrejón, Coslada, Arganda del Rey, Leganés y Valdemoro.
- 1 de diciembre en los juzgados de primera instancia y en la parte civil de los juzgados de primera instancia en instrucción de los partidos judiciales de Getafe, Aranjuez, Parla, Navalcarnero, Fuenlabrada, Móstoles y Alcorcón.

En consecuencia, los Letrados de la Administración de Justicia destinados en los juzgados de lo social y mercantil del partido judicial de Madrid, en la tramitación de los procedimientos seguirán las siguientes pautas:

- 1) Se llevará un legajo de documentos originales no electrónicos por cada expediente que incluirá, única y exclusivamente, los documentos originales que sean aportados por las partes cuando no puedan, o no tengan, la obligación de remitirlos vía LexNET, y a los que se unirán también las actuaciones procesales realizadas en soporte papel que contengan firmas manuscritas originales, haciendo constar en las mismas que los intervinientes la han firmado de forma autógrafa.
- 2) En el caso de que, por exceso de cabida, el documento no pueda integrarse en el sistema de gestión procesal, se incluirá igualmente en el legajo de originales, haciendo constar dicha circunstancia mediante diligencia en el sistema de gestión procesal.
- 3) En ningún caso se unirán copias, entendiéndose como tales los documentos que acceden vía LexNET, resoluciones del órgano judicial, así como cualquier otro documento presentado telemáticamente.
- 4) Dichos legajos se guardarán en el archivo del órgano judicial conforme a la normativa vigente.
- 5) Queda expresamente desautorizado el empleo del legajo como expediente de trabajo, no pudiendo ser desplazado físicamente de su archivo, salvo que sea necesario el examen del documento original.

6) El expediente judicial electrónico es el único expediente válido. Deben evitarse duplicidades de expedientes y velar por la adecuada conservación de la documentación original.

7) Este legajo, será custodiado por el órgano que haya ordenado la incoación del procedimiento, salvo en los casos de inhibición o acumulación, en los que deberá remitirse al órgano competente.

En todo caso dicho legajo estará a disposición de jueces y magistrados, así como de los órganos que lo soliciten en razón de su competencia funcional (Tribunal Superior de Justicia, Audiencia Provincial o Juzgados de lo Penal).

Respecto de las comunicaciones electrónicas entre los juzgados y la Fiscalía, entrarán en vigor en las mismas fechas que el expediente judicial electrónico señaladas anteriormente.

Conforme a las instrucciones, acuerdos y circulares citadas, mientras la Sala de Gobierno no declare el expediente judicial electrónico válido en los juzgados de instrucción y la parte penal de los juzgados de primera instancia e instrucción de todos los partidos judiciales de la comunidad de Madrid, dichos órganos judiciales deberán tramitar los procedimientos de forma electrónica y en papel.

La Secretaria Coordinadora Provincial velará por el cumplimiento de lo establecido en esta Circular, sin perjuicio de las facultades inspectoras de la Secretaría de Gobierno.

En Madrid, a 3 de mayo de dos mil veintitrés

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Sebastián Lastra Liendo', written in a cursive style with a long horizontal flourish at the end.

D. Sebastián Lastra Liendo